



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

Nº **062** - 2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, **15 SEP 2017**

VISTO; la Resolución Directoral Nº 037-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030, emitida por Dirección Regional de Energía y Minas, el escrito S/N con registro DREM Nº 1049, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Directoral Nº 037-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030 resuelve en su artículo primero **CONSTITUIR LA SOCIEDAD MINERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA BONANZA 2015** entre ELVA VIOLETA CARDENAS DIAZ, identificada con DNI Nº 01101830, Y MARCOS ALBERTO VALDEZ HIDALGO, identificado con DNI Nº 42380922, casado con Lucy Smith Guevara Coronado, identificado con DNI Nº 42246658, con un capital inicial de S/. 3,000 dividido en 20% y 80% participaciones respectivamente, con un valor de S/. 1.00 sol cada una, nombrándose como Gerente a MARCOS ALBERTO VALDEZ HIDALGO.

Que, a través de la Resolución Directoral Nº 037-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030 resuelve en su artículo segundo; Otorgar el Título de la concesión minera Metálica **BONANZA 2015**, con código Nº 70-00040-15, a favor de **LA SOCIEDAD MINERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA BONANZA 2015**, ubicada en la Carta Nacional **LAS LOMAS (10-C)**.

Que, mediante carta S/N con registro DREM 1049 de fecha 08 de setiembre del 2017, el Sr. MARCOS ALBERTO VALDEZ HIDALGO, identificado con DNI Nº 42380922, solicita SE ACLARE la Resolución Directoral Nº 037-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030, en el extremo que se disponga precisar en cuantas participaciones está dividido el capital social así como también cuantas participaciones le corresponde a cada socio.

Que, habiéndose revisado la Resolución precitada, se tiene que en su artículo primero de su parte resolutive si bien se establece que la sociedad está formada con un capital inicial de S/. 3,000 dividido en 20% y 80% participaciones respectivamente, con un valor de S/. 1.00 sol cada una, no se ha precisado en cuantas participaciones está dividido el capital social, ni cuantas participaciones le corresponde a cada socio.

Que, cabe señalar que, el artículo 201º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, en tal sentido, teniendo en consideración que se ha incurrido en un error material en la Resolución Directoral Nº 037-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030, de fecha 21 de abril de 2016, y





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

Nº **062**-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

15 SEP 2017

que el mismo no altera el sentido de la decisión, resulta necesario emitir el resolutivo respectivo, disponiéndose la aclaración del artículo primero de la citada resolución.

Estando con la opinión favorable de la Dirección de Concesiones y Catastro Minero y contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Energía y Minas;

De conformidad con la atribución establecida en literal f) del artículo 59 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en el inciso f) del artículo 5 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Dirección Regional de Energía y Minas, y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 710-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- ACLARAR el artículo primero de la Resolución Directoral N° 037-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030; en el sentido que se Constituye la **SOCIEDAD MINERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA BONANZA 2015** entre **ELVA VIOLETA CARDENAS DIAZ**, identificada con DNI N° 01101830, Y **MARCOS ALBERTO VALDEZ HIDALGO**, identificado con DNI N° 42380922, casado con Lucy Smith Guevara Coronado, identificado con DNI N° 42246658, con un **capital inicial de S/. 3,000** dividido en **3000 participaciones**, con un **valor de S/. 1.00 sol cada una**, correspondiendo el 20% equivalente a 600 participaciones a ELVA VIOLETA CARDENAS DIAZ y 80% equivalente a 2400 participaciones a MARCOS ALBERTO VALDEZ HIDALGO, nombrándose como Gerente a MARCOS ALBERTO VALDEZ HIDALGO:

ARTÍCULO 2º.- PRECISAR que las demás disposiciones de la Resolución Directoral N° 037-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030, no incluidos en la aclaración indicada en el artículo primero de esta Resolución, se mantienen en sus mismos términos.

ARTÍCULO 3º.- Póngase de Conocimiento al Superior Jerárquico.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



[Handwritten Signature]
 Director Regional de Energía y Minas
 CIP 00820
 GOBIERNO REGIONAL PIURA



Piura, 15 de setiembre del 2017

Carta N° 029 -2017/GRP-DREM-OAJ-OZMBD

A : **ING. FRANCISCO VARILLAS TRELLES**
Director Regional de Energía y Minas
Gobierno Regional Piura

DE : **Abg. Otilia Zayra Mariam Burgos Delfino**
Oficina de Asesoría Jurídica
Dirección Regional de Energía y Minas

ASUNTO : **Remito documentos.**

Tengo a bien dirigirme a usted, a fin de Remitir el proyecto de Resolución Directoral, que aclara el artículo primero de la Resolución Directoral N° 037-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030, en el sentido del número de participaciones en que está dividido el capital social, así como cuantas participaciones le corresponde a cada socio de la SOCIEDAD MINERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA BONANZA 2015; y el proyecto de oficio que notifica la misma al administrado.

Asimismo, remitir el expediente administrativo BONANZA 2015 con código N° 70-00040-15, al área de Catastro Minero para su archivo.

Sin otro particular, es cuanto informo a usted, para los fines consiguientes.

Atentamente.



Otilia Zayra Mariam Burgos Delfino
ABOGADA
REG. ICAP. N° 4626